



Fecha de Clasificación: 01/Abril/2016
Unidad Administrativa: Delegación de la PROFEPA en el Estado
Reservada: 03 fojas
Período de Reserva: 3 años
Fundamento Legal: Artículo 14, fracción IV de la LFTAIPG
Ampliación del Período de Reserva:
Confidencial
Fundamento Legal:
Rúbrica del Titular De la Unidad:
Fecha de Desclasificación:
Rúbrica y cargo del Servidor público:

PUEBLA, PUEBLA, A VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto, para resolver el expediente administrativo indicado al rubro, a nombre de la empresa denominada "FUNDICIÓN DE PIEZAS METÁLICAS DE ORIENTE, S. A. DE C.V.", a través de su Representante Legal, abierto con motivo de la orden de verificación número PFFA/27.2/2C.27.1.3/0390/17 de fecha ocho de febrero de dos mil diecisiete; y:

RESULTANDO

1.- Mediante orden de inspección número PFFA/27.2/2C.27.1.2/1028/16 de fecha uno de abril de dos mil dieciséis, signada por la Licenciada LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, se ordena visita de inspección en materia de residuos peligrosos al propietario, representante legal, responsable, encargado u ocupante de la empresa denominada "FUNDICIÓN DE PIEZAS METÁLICAS DE ORIENTE, S. A. DE C.V." [Redacted]
Puebl [Redacted]

2.- Con fecha uno de abril de dos mil dieciséis, en cumplimiento a la orden conferida, descrita en el resultando que antecede, el C. CARLOS JESUS RUIZ BECERRA, acreditado con la credencial folio número 003, como Inspector Federal de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, procedió a realizar la visita de inspección a la empresa denominada "FUNDICIÓN DE PIEZAS METÁLICAS DE ORIENTE, S. A. DE C.V.", ubicada [Redacted], [Redacted], entendiéndose la citada diligencia con la C. G. [Redacted], quien en relación con el establecimiento que se inspecciona se ostenta como administradora de la empresa, identificándose con credencial para votar con fotografía número [Redacted], datos que quedaron asentados en el acta de inspección número PFFA/27.2/2C.27.1.5/0086/16 de fecha uno de abril de dos mil dieciséis.---



3.- El nueve de mayo de dos mil dieciséis, se emite acuerdo de emplazamiento en contra de la empresa denominada **"FUNDICIÓN DE PIEZAS METÁLICAS DE ORIENTE, S. A. DE C.V."**, a través de su Representante Legal, por el que se instaura procedimiento administrativo, mismo que fue notificado por personal autorizado de esta Delegación Federal, el día ocho de junio de dos mil dieciséis, y queda enterado del término de quince días hábiles a efecto de presentar pruebas para desvirtuar las imputaciones vertidas en su contra.

4.- Con la finalidad de no transgredir ningún derecho, se emite acuerdo administrativo de fecha diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, por el que se otorga un plazo de tres días hábiles posteriores a la notificación del citado acuerdo, para que si a su interés conviene presente alegatos por escrito, situación que no se realizó.

5.- En fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, se emite resolución administrativa respecto del procedimiento instaurado en contra de la empresa denominada **"FUNDICIÓN DE PIEZAS METÁLICAS DE ORIENTE, S. A. DE C.V."**, a través de su Representante Legal, en la que se condena al cumplimiento de medidas correctivas.

6.- Mediante la orden de visita de verificación número **PPFPA/27.2/2C.27.1.3/0390/17** de fecha ocho de febrero de dos mil diecisiete, expedida y signada por la **LIC. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ**, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, se ordenó realizar visita de verificación al cumplimiento de las medidas correctivas dictadas en **Resolución Administrativa de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis**, a la empresa denominada **"FUNDICIÓN DE PIEZAS METÁLICAS DE ORIENTE, S. A. DE C.V."**, ubicada Calle

7.- En cumplimiento a la orden multicitada, el día diez de febrero de dos mil diecisiete, el Inspector Federal **CARLOS JESÚS RUÍZ BECERRA**, debidamente identificado con la credencial número **003**, expedida y signada por la **Lic. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ**, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, realizó visita de verificación a la empresa referida en el punto anterior, entendiendo la diligencia con el **C.** su carácter de ingeniero de planta de la empresa **"FUNDICIÓN DE PIEZAS METÁLICAS DE ORIENTE, S. A. DE C.V."**, quien se identificó con Credencial para Votar emitida por el Instituto Federal Electoral con número de folio tal y como se desprende del acta de verificación número **PPFPA/27.2/2C.27.1.7/0035/17** de fecha diez de febrero de dos mil diecisiete; y:-

CONSIDERANDO

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 14, 16, 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 32 BIS, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y seis; Octavo Transitorio del decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el

Diario Oficial de la Federación el treinta de noviembre de dos mil; 1, 2, fracción XXXI, inciso a, 46, fracción XIX, 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones IV, VIII, IX, X, XI, XII, XIII XVIII, XIX y XXX, XXXI, XXXII, XXXVIII y XLIII, Primer, Segundo y Tercero Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de noviembre de dos mil doce; Artículo Primero, incisos b y e, numeral 20, que en su parte conducente dispone: "Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, con sede en la Ciudad de Puebla, cuya circunscripción territorial son los límites que legalmente tiene establecido el Estado de Puebla", Primero y Segundo Transitorios del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero de dos mil trece; 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el ocho de octubre de dos mil tres; 160 a 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho; 2, 57, fracción V, 62 a 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.

II.- Del acta de verificación número **PFFPA/27.2/2C.27.1.7/0035/17** de fecha diez de febrero de dos mil diecisiete, no se desprende ninguna irregularidad. Toda vez que el Representante Legal de la empresa en referencia al momento de la vista de verificación al cumplimiento de las medidas correctivas dictadas en **Resolución Administrativa de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis**, exhibe documentales a través de las cuales da cumplimiento a lo requerido a la orden de verificación **PFFPA/27.2/2C.27.1.3/0390/17** de fecha ocho de febrero de dos mil diecisiete.

Lo anterior es así, ya que el Inspector Federal comisionado al momento de realizar visita de verificación al cumplimiento de las medidas correctivas, circunstancio lo siguiente:

1.- La empresa Fundición de Pieza Metálicas de Oriente, S.A. de C.V. deberá acreditar ante esta Delegación que cuenta con un almacenamiento temporal de los residuos peligrosos que genera, y dicha área deberá de cumplir con las medidas y condiciones de seguridad establecidas en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y artículos 46 fracción V, 82 fracciones I, II, y III, y artículos 83 fracciones I y II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Con respecto a este punto se realizó un recorrido por las instalaciones de la empresa observándose directamente el almacén temporal de residuos peligrosos, en el cual se observa que el almacén temporal de residuos peligrosos cuenta con un tambo metálico identificado para almacenar los residuos peligrosos, cuenta con extintor (Tipo ABC, con capacidad de 6 kilogramos), cuenta con letrero alusivo al Almacén Temporal de residuos Peligrosos, piso de concreto y techo lámina metálica se anexa fotografía, para observar lo asentado en la presente acta...

2.- La empresa Fundición de Pieza Metálicas de Oriente, S.A. de C.V. deberá acreditar ante esta Delegación que envasa, identifica, clasifica, etiqueta y marca los residuos peligrosos generados, conforme a las obligaciones establecidas en los artículos 40, 41, 42 y 45 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y artículos 46 fracciones I, III, IV y V, 83 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, todos los ordenamientos jurídicos citados vigentes.

Con respecto a este punto se realizó un recorrido por las instalaciones de la empresa observándose directamente el almacén temporal de residuos peligrosos, en el cual se observa que el almacén temporal de residuos peligrosos cuenta con el envasado, identificado y clasificado de los residuos peligrosos almacenados, se anexa fotografía...

3.- La empresa Fundición de Pieza Metálicas de Oriente, S.A. de C.V. deberá acreditar ante esta Delegación que realiza, el manejo y almacenamiento de los residuos peligrosos que genera, considerando su incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 1993, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y artículo 37 TER 83 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
Con respecto a este punto se realizó un recorrido por las instalaciones de la empresa observándose directamente el almacén temporal de residuos peligrosos, en el cual se observa que el almacén temporal de residuos peligroso, se realiza el manejo y almacenamiento de los residuos peligrosos que genera, considerando su incompatibilidad, debido a que el residuo peligroso almacenado es escoria y ceniza de fundición...

4.- La empresa Fundición de Pieza Metálicas de Oriente, S.A. de C.V. deberá acreditar ante esta Delegación que cuanta con la bitácora de generación de residuos peligrosos como lo establece los artículos 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los residuos, en particular que cuenta con la bitácora de generación de residuos peligrosos, y que dicha bitácora cumpla los requisitos establecidos en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la fracción I artículo 71 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

En relación a este punto, en el momento de la vista el representante de la empresa exhibe bitácora de control de residuos peligrosos, la cual contempla desde el periodo que comprende desde el día 24 de agosto de 2015 hasta el día 24 de Noviembre del 2016, esta bitácora cuenta con sello de registro por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales...

5.- La empresa Fundición de Pieza Metálicas de Oriente, S.A. de C.V. deberá acreditar ante esta Delegación que cuenta con los manifiestos de entrega transporte y recepción de residuos peligrosos, generados en el periodo comprendido del año 2015, por los residuos consistentes en: Escorias de Hierro, Escorias de aluminio y polvos de anticontaminante. Como lo establece en los artículos 79 y 86 fracciones I, II, III, IV del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

En relación a este punto en el momento de la vista el representante de la empresa exhibe los manifiestos de entrega transporte y recepción de residuos peligrosos, generados en el año 2015 y dispuestos en al año 2016...

6.- La empresa Fundición de Pieza Metálicas de Oriente, S.A. de C.V. deberá acreditar ante esta Delegación que la empresa Deposito Ecológico Ambiental, S.A. de C.V. tiene autorización emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para realizar la actividad de servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos. Como lo establece el artículo 50 fracción I y III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Referente a este punto el representante de la empresa exhibe la siguiente información:

Autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en el Estado de Puebla, Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, con numero de oficio DFP/SGPARN/1680/2015, de fecha 19 de Mayo de 2015, como empresa prestadora de servicios de recolección y transporte de residuos peligrosos, a nombre de la empresa Deposito Ecológico Ambiental, S.A. de C.V.

Autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en el Estado de Puebla, Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, con numero de oficio DFP/SGPARN/0170/2015, de fecha 27 de Enero de 2015, como empresa prestadora de servicio para almacenamiento (acopio), a nombre de la empresa Deposito Ecológico Ambiental, S.A. de C.V.

7.- La empresa Fundición de Pieza Metálicas de Oriente, S.A. de C.V. deberá acreditar ante esta Delegación que ya no almacena por más de seis meses los residuos peligrosos que genera, como lo establece en los artículos 56 segundo párrafo y artículo 67 fracción V de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y artículos 65 y 84 del Reglamento.

En relación a este punto el representante de la empresa manifiesta que con respecto a la disposición de los residuos peligroso correspondientes al año 2015, no se realizó la disposición de los residuos peligrosos correspondientes al año 2015, no se realizó la disposición por no tener la cantidad suficiente para disponer dicho residuo, lo manifestado por el representante de la empresa se puede comprobar mediante los siguientes manifiestos de entrega transporte y recepción, realizados en el año 2016, que comprueban la disposición de los residuos peligrosos en al año 2015, siendo los siguientes...

De donde las manifestaciones realizadas se acreditan a través de medios de pruebas ofrecido por el inspeccionado al momento de vista de verificación las que se valoran de conformidad con lo



establecido por artículos 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 15, 16, fracciones V, X, 19, 32 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Medios de pruebas que se valoran conforme lo establecido por los artículos 79, 81, 82, 87, 88, 93 fracción III, 129, 130, 133 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al presente procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y este a su vez por lo señalado en el artículo 160 Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, toda vez que las mismas consisten en la evidencia fotográfica del almacén de residuos peligrosos anexada al acta de verificación **PFFPA/27.2/2C.27.1.7/0035/17** de fecha diez de febrero de dos mil diecisiete donde consta el envasado, identificado y clasificado de los residuos peligrosos almacenados, copia simple de bitácora de control de residuos peligrosos, la cual contempla desde el periodo que comprende desde el día 24 de agosto de 2015 hasta el día 24 de Noviembre del 2016, copia simple de la los manifiestos de entrega transporte y recepción de residuos peligrosos, generados en el año 2015 y dispuestos en al año 2016, copia simple de Autorización de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales del oficio DFP/SGPARN/1680/2015, de fecha 19 de Mayo de 2015, a nombre de la empresa Deposito Ecológico Ambiental, S.A. de C.V, copia simple de Autorización de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales con numero de oficio DFP/SGPARN/0170/2015, de fecha 27 de Enero de 2015, a nombre de la empresa Deposito Ecológico Ambiental, S.A. de C.V y copia simple de los manifiestos de entrega transporte y recepción, realizados en el año 2016, que comprueban la disposición de los residuos peligrosos en al año 2015. Por lo que se tiene dando cumplimiento a lo requerido por esta autoridad administrativa como medidas correctivas señaladas en el considerado IV inciso B, de la Resolución Administrativa de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis.

Así, con fundamento en el artículo 57, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, se determina cerrar el presente expediente, como totalmente concluido, a nombre de la empresa denominada **"FUNDICIÓN DE PIEZAS METÁLICAS DE ORIENTE, S. A. DE C.V.", a través de su Representante Legal**, abierto con motivo de la orden de verificación contenida en el oficio número **PFFPA/27.2/2C.27.1.3/0390/17** de fecha ocho de febrero de dos mil diecisiete.

Finalmente, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, se reserva el derecho de realizar nuevas visitas de inspección a la empresa denominada **"FUNDICIÓN DE PIEZAS METÁLICAS DE ORIENTE, S. A. DE C.V."**, ubicada [REDACTED], de conformidad con los artículos 162 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 62 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 68, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Por lo expuesto y fundado, conforme a las constancias y actuaciones que obran dentro del expediente al rubro citado, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla:



Resuelve

Primero.- Se determina cerrar el presente expediente, como totalmente concluido, a nombre de la empresa denominada "FUNDICIÓN DE PIEZAS METÁLICAS DE ORIENTE, S. A. DE C.V.", a través de su Representante Legal, en razón de la orden de verificación número PFPA/27.2/2C.27.1.3/0390/17 de fecha ocho de febrero de dos mil diecisiete.

Segundo.- Esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, se reserva el derecho de realizar nuevas visitas de inspección a la empresa denominada "FUNDICIÓN DE PIEZAS METÁLICAS DE ORIENTE, S. A. DE C.V.", ubicada en [redacted] a [redacted].

Tercero.- Notifíquese la presente resolución administrativa a la empresa denominada "FUNDICIÓN DE PIEZAS METÁLICAS DE ORIENTE, S. A. DE C.V.", a través de su Representante Legal, por rotulón o lista en esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, con domicilio en Calle 5 Poniente, Número 1303, Edificio "Papillón", 5º Piso, Colonia Centro, Código Postal 72000, Municipio de Puebla, Estado de Puebla, de conformidad con el artículo 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Cuarto.- En cumplimiento del punto Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Calle 5 Poniente, Número 1303, Edificio "Papillón", 5º piso, Colonia Centro, Código Postal 72000, Municipio de Puebla, Estado de Puebla.

ASÍ LO RESUELVE Y FIRMA LA LIC. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ, DELEGADA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.

L'VMG/L'IMG.



El Presente Documento se notificó mediante rotulón el día 24 - Abril - 2017 en los Estrados de esta Delegación en el Estado de Puebla, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de conformidad con el artículo 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por lo que surte efectos a partir del día 25 - Abril - 2017 CONSTE